REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	859
PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESOLUCION CONTRATO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00320-00
DEMANDANTE	JULIA EDITH - CASTRO ARREDONDO
DEMANDADO	JHOVANNY - MARÍN AGUIRRE

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá precisar con qué periodicidad acordaron los pagos por parte de la demandante, referidos en el hecho segundo.

2. Presentará el juramento estimatorio en los términos establecidos en el artículo 206 procesal, pues el presentado no cumple las exigencias legales.

3. Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, es claro que la cautela pretendida es improcedente, por cuanto no aparece como necesaria, efectiva y mucho menos proporcionada, en relación con las pretensiones del libelo.

En ese sentido, deberá presentar conciliación extrajudicial frente a JHOVANNY - MARÍN AGUIRRE como requisito de procedibilidad.

1. Dará cumplimiento a la ley 2213 de 2022 acreditando la remisión de la demanda y la subsanación a la parte demandada.
2. Presentará la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Notifíquese,

La Juez,

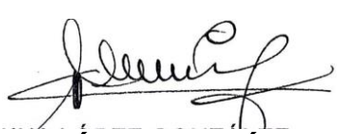

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. **090** DEL 14 DE JUNIO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174c34fd8913368ed71c2c5ffff2c55cfd0099a3396e6b5dc2334a6912fed28a**

Documento generado en 13/06/2023 04:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica